



OCTUBRE 2022

ÍNDICE

1.....Sentencia número 199 de la Sala de Casación Social estableció que el poder se extingue con la muerte del Representante Legal de la empresa que lo otorgó.

2.....Sentencia número 598 de la Sala Político Administrativa ratificó que empresas que generen ingresos deben pagar impuestos municipales aunque estas no cuenten con Licencia de Actividades Económicas.

3.....Sentencia número 509 de la Sala de Casación Civil estableció que el levantamiento del velo corporativo representa el ejercicio abusivo de un derecho.

SENTENCIA NÚMERO 199 DE LA SALA DE CASACIÓN SOCIAL ESTABLECIÓ QUE EL PODER SE EXTINGUE CON LA MUERTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA QUE LO OTORGÓ.

En Sentencia 199 del 21 de octubre de 2022, la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, estableció el criterio según el cual, en atención a una controversial interpretación de lo previsto en el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil, al haber fallecido la persona que otorgó el poder en representación de una persona jurídica también cesa la representación que esta atribuyó al mandatario.

SENTENCIA NÚMERO 598 DE LA SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA RATIFICÓ QUE EMPRESAS QUE GENEREN INGRESOS DEBEN PAGAR IMPUESTOS MUNICIPALES AUNQUE ESTAS NO CUENTEN CON LICENCIA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Mediante Sentencia número 598 del 26 de octubre de 2022, la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia ratificó el criterio establecido en sentencia número 2153 del 6 de diciembre de 2006 de la Sala Constitucional según el cual las empresas que generen ingresos deben pagar impuestos municipales, aunque estos no cuenten con la Licencia de Actividades Económicas. La Sala afirma que *“quienes generen ingresos por actividades industriales, comerciales o de servicios están obligados a pagar los impuestos aunque no cuenten con la Licencia que es meramente un acto de control administrativo.”* En consecuencia, aún si el contribuyente no cuenta con la Licencia de Actividades Económicas igual deberá pagar los impuestos correspondientes dentro del municipio por los ingresos que haya generado.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

SENTENCIA NÚMERO 509 DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL ESTABLECIÓ QUE EL LEVANTAMIENTO DEL VELO CORPORATIVO REPRESENTA EL EJERCICIO ABUSIVO DE UN DERECHO.

En Sentencia número 509 del 28 de octubre de 2022, la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia en fecha 28 de octubre de 2022 se pronunció sobre el ejercicio abusivo de la personalidad jurídica de una sociedad mercantil en los casos de intermediación. Sobre este respecto, el Tribunal Supremo de Justicia declaró que: *“En otras palabras, es preciso señalar que el principio general contenido en la norma, es que el interés lesionado debe quedar indemne frente al ejercicio abusivo del derecho por parte de sus titulares, lo cual sólo se podría lograr en casos como el de autos, declarando la inoponibilidad de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil interpuesta, frente a las víctimas del daño, abriendo el camino para imputar los daños directamente a la sociedad controlante, lo que constituye una reparación in natura del interés lesionado mediante el ejercicio abusivo de la forma societaria, conocido en la doctrina y jurisprudencia patrias como “levantamiento del velo corporativo”.*

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- | | | |
|----------------------------|--------------------------------|--|
| ➤ Juan Manuel Raffalli. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1002. | jraffalli@rdhoo.com |
| ➤ Rafael de Lemos M. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1006. | rdelemos@rdhoo.com |
| ➤ Andrés L. Halvorsen. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1007. | ahalvorsen@rdhoo.com |
| ➤ José Manuel Ortega Sosa. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1008. | jortega@rdhoo.com |
| ➤ Juan Carlos Oliveira. | +58-212-952.0995 – Ext.: 1098. | joliveira@rdhoo.com |

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.